RESOLUCIÓN SNPP Nº 198 /2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 21/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA GMA S.R.L. COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 04/2022 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SEDES Y EDIFICIOS DEL SNPP" – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL- ID N° 411193.----------

Asunción, 05 de diciembre de 2023

VISTO: el Memorando Dirección de UOC N° 87/2023, de fecha 05 de diciembre de 2023, por el cual la Dirección de UOC remite a la Secretaría General, según Mesa de Entrada N° 1879/23, la proforma de Resolución para la AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 21/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA GMA S.R.L. COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 04/2022 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SEDES Y EDIFICIOS DEL SNPP – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" ID N° 411.193, y;----------

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum P.S. N° 004/2023 de la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento, de fecha 30 de noviembre de 2023 providenciado por la Gerencia Económica, remite a la Unidad Operativa de Contrataciones la solicitud de ampliación de vigencia del Contrato N° 21/2022, suscrito con la firma GMA S.R.L. correspondiente al Lote N° 5, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN SBE N° 04/2022 – MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SEDES DEL SNPP – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - ID N° 411.193, según se expone en el Informe Técnico N° 01/2023.----------

Que, dicho pedido se basa en que el Contrato N° 21/2022 se encuentra con un porcentaje promedio de ejecución del 86,87%, siendo de vital importancia la culminación de los trabajos de mantenimiento contratados en la Sede de la Regional Misiones.----------

Que, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA SÉPTIMA del Contrato N° 21/2022, su vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2023.----------

Que, por tal motivo, la Dirección de Infraestructura y Mantenimiento solicita la ampliación de vigencia del contrato hasta el 31 de marzo de 2024.----------

Que, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones en su Dictamen UOC N° 20/2023 concluye: "*...Habiendo realizado el análisis correspondiente a los documentos traídos a la vista, detallados inicialmente y en atención a las consideraciones expuestas precedentemente, esta Unidad Operativa de Contrataciones no halla objeción a fin de que puedan realizarse los*

Verónica de Hollanda
Secretaria General Interina
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP Nº 198 /2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 21/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA GMA S.R.L. COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 04/2022 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SEDES Y EDIFICIOS DEL SNPP" – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL- ID N° 411193.----------

Asunción, 05 de diciembre de 2023

procedimientos correspondientes, para ampliar la vigencia del Contrato N° 21/2022 suscrito con la firma GMA S.R.L., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN SBE N° 04/2022 – MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SEDES DEL SNPP – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - ID N° 411.193, hasta el 31 de marzo de 2024 para la culminación de los trabajos de mantenimiento".----------

Que, por Dictamen DAJ-SNPP N° 175/2023 la Dirección de Asesoría Jurídica expresa cuanto sigue: *"Por tanto, teniendo en cuenta lo dispuesto en las normativas legales vigentes, el informe técnico, el dictamen de la Dirección de la UOC y demás documentaciones respaldatorias, esta Dirección de Asesoría Jurídica no encuentra objeciones para que se proceda a la ampliación del plazo por el término solicitado del Contrato N° 21/2022 suscripto entre el Servicio Nacional de Promoción Profesional y la firma GMA S.R.L, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN POR SBE N° 04/2022 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SEDES DEL SNPP – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - ID N° 411.193, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria; ya que el mismo, según informes, no excede y se ajusta a lo establecido en la Ley N° 2051/03, su Decreto reglamentario y demás normativas legales referentes a la misma.----------*

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", capítulo tercero Derechos y Obligaciones en su Artículo 55 DERECHOS DE LAS CONTRATANTES establece: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos:...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato.----------*

Que, la Resolución DNCP N° 5695/19 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", en su SECCIÓN V. Interés Público, ARTÍCULO 56. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido, expresa: *"Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Verónica de Hollanda
Secretaria General Interina
SNPP

RESOLUCIÓN SNPP Nº 198 /2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 21/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA GMA S.R.L. COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 04/2022 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SEDES Y EDIFICIOS DEL SNPP" – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL- ID N° 411193.----------

Asunción, 05 de diciembre de 2023

cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato".----------

Que, por su parte, el ARTÍCULO 57. Requisitos del dictamen, lo siguiente: *"El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley Nº 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos: ----------*

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación; b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público; c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado; d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:
i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,
ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, y
iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato."----------

Que, el Administrador del Contrato ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa de la DNCP supramencionada, según el Informe Técnico N° 01/2023, que en su parte conclusiva señala: "*Por todo, lo expuesto, es criterio de la Dirección de Proyectos de Infraestructura y Mantenimiento, que están dadas todas las condiciones para hacer lugar a la solicitud de ampliación de la vigencia hasta el 31 de marzo de 2024, del Contrato N° 21/2022 con la firma GMA S.R.L., como resultado de la Licitación Pública Nacional con ID N° 411193 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SEDES DEL SNPP – PLURIANUAL."----------*

Que, la Ley N° 1255/87, modificatoria de la Ley N° 253/71 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL", en el Articulo 13,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Verónica de Hollanda
Secretaria General Interina
SNPP

RESOLUCIÓN SNPP Nº 198 /2023

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 21/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA GMA S.R.L. COMO RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 04/2022 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SEDES Y EDIFICIOS DEL SNPP" – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL- ID N° 411193.----------

Asunción, 05 de diciembre de 2023

estipula que la administración del SNPP estará a cargo del Director General nombrado por el Poder Ejecutivo.----------

Que, la Ley N° 2199/03 "QUE DISPONE LA REORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ENCARGADOS DE LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARAGUAYO", en su Artículo 5° establece: *"...modificase el Artículo 14 de la Ley N° 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: " Art. 14.- Son atribuciones y deberes del Director General:... b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la institución dentro del ámbito de competencia;...".*----------

Que, por Decreto de la Presidencia de la República del Paraguay N° 50 de fecha 17 de agosto de 2023, se nombra al Señor José Nicolás Cogliolo Alvarenga como Director General del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP).----------

POR TANTO, en uso de sus facultades legales;

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR** la ampliación de la vigencia hasta el 31 de marzo de 2024, posterior al vencimiento de la vigencia del Contrato N° 21/2022 suscrito con la firma GMA S.R.L. como resultado de la adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 04/2022 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SEDES Y EDIFICIOS DEL SNPP – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" ID N° 411193, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 55, inc. b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a efectuar los trámites pertinentes y a la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a la normativa vigente.----------

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

JOSÉ COGLIOLO
DIRECTOR GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Verónica de Hollanda
Secretaria General Interina
SNPP